

# EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS ESPAÑOL COMO SISTEMA DE GARANTÍA DE LOS SEGUROS DE VIDA

Isabel Casares San José-Martí  
Economista y Actuario de Seguros

Llevamos semanas escuchando con preocupación las constantes noticias de problemas en el sector financiero, especialmente en Estados Unidos, encontrándose afectadas algunas compañías de seguros, lo que está generando una incertidumbre y falta de confianza en el sistema financiero en general. Ante esto tenemos que destacar que en España esa situación no se produce, ya que las compañías de seguros en España no corren esos riesgos, que son fundamentalmente de entidades financieras, debido al apalancamiento o nivel y calidad de préstamos concedidos por las instituciones financieras que genera problemas de liquidez.

¿Por qué las compañías de seguros españolas están exentas de esos riesgos?, pues básicamente porque el órgano supervisor de las entidades aseguradoras exigen disponer de un patrimonio o nivel de solvencia, que impide realizar inversiones de riesgo, estableciendo determinados porcentajes de inversión en renta variable, mientras que la obligación se centra básicamente en inversiones en inmuebles o en el Tesoro Público a muy largo plazo que respaldan la fortaleza de la entidad aseguradora. Podemos decir que el margen de solvencia del seguro es 2,5 veces superior al que establece la Ley, lo que da una garantía adicional. El objetivo fundamental es asegurar en todo momento que las entidades aseguradoras disponen de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones contraídas con los asegurados.

Todos sabemos que cualquier empresa de cualquier sector puede quebrar en algún momento, pero en el caso del sector asegurador español es muy difícil que una entidad aseguradora quiebre porque no se realizan operaciones de riesgo financiero con el fondo de los asegurados y porque tanto los exhaustivos controles internos, como la labor del supervisor público, permiten que, antes de que la compañía llegue a esos extremos, se haya podido detectar para permitir solventarlo antes de llegar a esa situación.

Sin embargo, en el caso altamente improbable de que la entidad aseguradora quebrase, los tomadores del seguro, asegurados y beneficiarios tienen garantizados sus compromisos asegurados en dicha compañía de seguros, ya que los mismos serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros, que es la entidad supervisora pública que procederá a la liquidación ordenada de todos los bienes, dando preferencia a los clientes de las entidades aseguradoras y garantizando con los bienes de la entidad aseguradora que todos los asegurados recuperan sus ahorros. A diferencia de otras instituciones, esta garantía no tiene límite para el ahorrador, destacando que siempre que alguna compañía de seguros ha llegado al Consorcio de Compensación de Seguros, todos los asegurados han recibido el 100% de sus inversiones, no habiéndose producido pérdidas por parte de los mismos.

Asimismo, el Consorcio de Compensación de Seguros tiene un fondo denominado “Fondo de la actividad liquidadora”, que se ha constituido con las aportaciones realizadas por las entidades aseguradoras, alcanzando esta garantía a todos los productos de seguro y a todas las operaciones realizadas por compañías de seguros, mutuas españolas y filiales de entidades extranjeras en España.